

Sancti Patres

Qui expressè affirmant seu insinuat
B. Virginem Mariam fuisse
conceptam absq[ue] peccato originali

P^{ro}

Oratore Regis Catholici

Alme. Armo 1788
Rey Don Felipe B. nro S.
nroal. 1. en fuor de la pia opinion
Concep. on dest. S.

Señor - 7 N.º 41
Montenegro 73

49
8

En devoto de nuestra Señora, y de la orden de Santo Domingo suplica a V. Mag.º, mande proponer a los Padres Dominicicos las raciones que ay, para que se conformen con toda España en el sentir de la Concepcion purissima de la Virgen Madre de Dios. No se trata de la verdad de la doctrina, sino de la conveniencia, que tiene la conformidad con la opinion pia para el bien publico espiritual, y temporal de los Reynos, y de la misma orden.

Pongo en consideracion que V. Mag.º sigue la opinion pia, y que desea, que todos sientan de una misma manera, para que aviendo conformidad en el sentir, la ay a en las voluntades, y no se turba la paz de la Republica. No se puede juzgar esta racion por temporal, y respectiva, sino por espiritual, y conveniente a las conciencias, y al buen gobierno del Reyno. Derecho natural es del Príncipe, que sus vasallos hagan su voluntad en todo lo que no es contrario a la ley de Dios, al bien publico, y a la conciencia de cada uno. el obrar de otra manera sera deshonor del Rey, desacato del vasallo, y daño de la Republica. Decir, que la Virgen Santissima fue concebida sin pecado original no es contra la ley de Dios, pues es doctrina, que en todos tiempos aprobaron los Concilios, y los Papas, y en estos es la que mas agrada a la Iglesia, mandando que ella sola se platique, y la contraria se calle, siendo esto anti no es pecado en V. Mag.º, sino obra virtuosissima sentir de la Virgen, que no tubo pecado original en su concepcion, y el conformarse con V. Mag.º todos los vasallos, tendra la misma justificacion, y el no hacerlo tiene mala significacion, y no todo el respecto, que la orden de S. Domingo tubo siempre a los Señores Reyes de las tierras, donde fundo. Si el Rey nro S. pidiera a los Padres Dominicicos lo, que Henrique Octavo pedio en Inglatierra, o lo que los Federicos intentaron en Alemania, o cosa, en que Dios, su Vicario, y la Iglesia fueran agrabiados, fuere injustificada la resistencia. No es asi en el caso presente. V. Mag.º sigue una doctrina probable mas piadosa, mas en honor de la Virgen, aprobada de nuevo por el Pontifice Romano, con todo lo qual se esfuerca el derecho, que V. Mag.º tiene a que todos los vasallos se conformen en el sentir con V. Mag.º.

Consulte el Rey nro S. al frayle Dominicico mas docto, y mas aficionado a la Theologia de su Orden lo que se deve hacer en qualquier materia sujeta a opiniones, quando



La orden de S.^{to} Domingo siente de vna manera, y enseña lo contrario
restante del Reyno: Obispos, Universidades, Iglesias, Religiones, y todas
Hierarchias de Sabios, qualquiera medianamente docto dirá, que deben
a los muchos, y dejar a vna sola Religion. es tanta verdad esto, que seria
peligrosa dejar en materia grave a tanto numero de sabios, y seguir.
No se libran deste peligro Los Frayles Dominicos, que no tienen noticia por
de la opinion, que siguen (que son los mas, pues en todas Republicas son
Los sabios) sino se conforman con las muchas Hierarchias de doctos, y
tienen en la opinion pia, por vivir Los tales dentro de la misma Religion
están libres de sentir de los misterios divinos conforme a las reglas con
de la Theologia, y a la doctrina universal, que siguen los muchos, y
Los menos. Lo mismo se a de decir de los doctos de la orden de S.
(que no todos enseñan la opinion contraria a la pia) que no se libran
mismo peligro en oponerse a todos los Theologos de España, y de las
pobladas de nuestra nacion (que es la maior parte de la Iglesia) Pueden, y
Los Padres Dominicos recelarse, que en su modo de sentir en la materia
se platica ay tanta parte de passion, y porfia, como de erudicion, y tanto de
propio, pareciendoles deshonra de decir de lo que vnavez sintieron, como
reuerencia a los Santos. Pueden temer, si sus discursos son tan ciertos,
creen, y si alcanzan la inteligencia legitima de la doctrina de los
amén do tantos en numero, y calidad, que los entriendan en favor de la
purissima, acompañando su sentir con buenos discursos. En tratando
materia con este temor santo, podrá ser, que reconozcan la obligacion
ay de moderar su sabiduria, y sentir lo que todos en materia, que
decada en si mesma sentir desta, o de otra manera no tiene peligro de
contra la fee, ni buenas costumbres, y considerada con los accidentes, que
a dado la deuotion del pueblo, tiene daño el tratarla en la forma, que el
Padres Dominicos la tratan, y platican.

que tiene de singularidad inutilissima, que de reuerencia a los Santos que
una sola Religion, y un solo miembro de estos Reynos (aunque tan principal)



a toda España con peligro de turbar la paz con apariencias de resistencia a la voluntad razonable, y santa de su Rey con daño indisereto de la misma Religion como los mismos Padres Dominicicos experimentan sin utilidad espiritual ni temporal del bien publico ni del particular de la misma Religion.

De Justicia puede V. Mag. pedir ala orden de S. Domingo que mude de parecer y doctrina pues lo puede haber sin pecado y con utilidad del Reyno y de la misma Religion. Es la Orden de S. Domingo hija de España, es la mayor fortaleza que la fee tiene en estos Reynos: por la doctrina que tiene esta descreditada de seis años a esta parte y se pierde el Reyno la aficion tan merecida por los servicios que a hecho y hace ala Iglesia. Por cortar su espada en madera inutil se embotan los filos para cortar los errores (como a echo en todos tiempos (si por unos pecados los ubiese en España). Puede y deve V. Mag. poner en cura esta Religion porque el decredito que padece no la haga menos util al Reyno pues es tan grande daño el que se le sigue de que se haga cada dia menor poderosa para el fin de su institucion. Puede seles proponer a los mismos Padres que su Orden es la maestra de España por la qual excelencia deve conformarse con V. Mag. y con sus Reynos en el sentir del misterio que se pratica. Opinion es de la misma Orden y de todos los buenos Theologos, que el Confesor deve conformarse con el penitente en la opinion que el penitente pratica siendo probable y segura, y que el Predicador deve enseñar aquella doctrina que fuera de su probabilidad tiene mas utilidad al bien espiritual de los oyentes, ni puede ni deve traer al pueblo a su modo de opinion. Siendo la opinion pia probable y la que sigue todo el Reyno y la que trae al pueblo mas devoto y mas officioso en el servicio de la Virgen: deuen los Padres Dominicicos conformarse con sus dicipulos y penitentes en virtud del discurso hecho y por el mayor aprovechamiento de las almas que benefician esto no solamente se hace



cablando y aprobando la opinion ^{ya} porque el silencio es afirmacion
tacita de la doctrina contraria sino declarando al Pueblo la doctrina
que todos creen. No parece que contigue la orden de S. Domingo el
de su instituto y el fin para que fue recibida en estos Reynos, si pudiere
conseruar la paz, adelantar la deuocion de la Virgen ^{mas} y sentir
que todos tienen de su Concepcion purissima, no lo hacen.

Qualquiera prudente se recelaria que de la misma manera se tratan
materias en la misma orden, mas con porfia que zelo. Parecelos a
fieltes poco sabios quando fuesen bien aconsejados y enseñados de los
Dominicos que ay singularidad y no acierto en el aconsejar y q^{se}
en seguir siempre lo mas aguiro y no desveca en enseñar lo mas
con esto se uendra a haber la Religion menos util con dano de toda España

Pongaseles en consideracion a los Padres Dominicos auerse V. Mag. confesado
con frayles desta Orden de que V. Mag. tubo uso de rason, aunque
todos los Señores Reyes de Castilla se an seruido de los frayles Dominicos
en este ministerio, pero no con tanta perseverancia, pues una ues
otra tubieron confesor de otras Religiones. El mismo favor les a hecho
dando confesor de la misma orden a su Alteza. No estan los Reyes
bien gouernados quando las consciencias del Rey y de su confesor
tienen conformidad aprobando el confesor las acciones uirtuosas del Rey
nitencas e imitando el Rey la buena uida y buen sentir del confesor
quando entre los dos ay en quenta penitencia el mundo y el Rey
no quiere obedecer a lo que el confesor le ordena, o que el confesor
tiene caudal ni ualor para aconsejar lo mas conueniente. De
caus ciertos se ha de Juro para en los dudosos. Que V. Mag. y su Alteza
cerca de los misterios de la Religion xpiana hientan de una manera
y los confesores de otra tiene indecencia y mala significacion. Con

encuentro se da ocasion al Reyno se crea que el confesor aconseja
al V. Mag. contra su proprio sentimiento y que V. Mag. obra contra el
diccamen de su confesor. Juicio bien fundado pues ueen los Vasallos
que V. Mag. y su Alteza tienen de los miltorios diuinos contra la
Theologia que los dos confesores plantan y enseñan. Puede serles aduertir
que podria el Mag. no continuar el favor que haze ala dicha Orden por
huir del inconueniente proprio y escoger Confesores que se conformen
con V. Mag. y todo su Reyno en el honrar y engrandecer ala Virgen.

Quando lo que se desea en la Orden de S. Domingo no tubiera las conueniencias
referidas tiene mucho de agradecimiento alas mercedes que cada dia
recibe la dicha Orden de V. Mag. (No se refieren porque V. Mag. las sabe
que las a hecho y los Padres Dominicos no las an olvidado porque son
agradecidos. Todos los que uiuen en España y en los Reynos de la
Monarquia saben la deuda que la Orden de S. Domingo tiene a V. Mag.

Y Juzgan por ceguedad y poco agradecimiento no conformarse con V. Mag.
en el sentir pues pueden y deuen por las razones de este memorial.

Muchos se admiran de la benignidad de V. Mag. en no darse por desobligado,
y de la misma Orden en no temer esta otra tan ignominiosa para
qualquier Vasallo y mucho mas religioso. Podria serles aduertir que
podria V. Mag. tomar otra restuicion como la del S. Rey Don Joan
el segundo de Aragon y la del S. Rey D. Joan de Navarra y haber
otras tales leyes en favor de la concepcion purissima de la Virgen Madre
del Señor y que entorces havan forçados y sin esperanca de premio
lo que agora pueden haber voluntariamente y sera digno de ala-
banca y gran seruicio de la Virgen y de V. Mag.

Dize el frayle Dominico que la doctrina de S. Thomas es toda la uerda-
dera y que predicar contra la uerdad es pecado contra la uirtud de la
ueracidad y muy grave por ser en materia de doctrina. el mentir



no es lícito por ningún bien espiritual ni temporal, ^{mas} caso que
es querer la orden de S. Domingo tener por verdadera B. la
que en ella se enseña en contradicción de todas las Iglesias, Religiones
y Universidades. Extrañase mas esto viniendo en la misma Religión
quien enseñe la opinión propia no sólo en los tiempos pasados
en esto si bien el miedo de los Paedros les tiene cerradas las bocas
capitulos los entendimientos. Es decir que todos ellos son doctores y
la llave de la sabiduría, presumpción poco razonable quando
España ay tantas Universidades y tanto numero de Theologos
todas las Iglesias y Religiones.

Por dos caminos pueden los Padres Dominicicos conformarse con la opinión
propia, o sintiendo lo que todos o tan solamente predicando. Lo primero
no se les puede pedir porque sólo la fe, o el defecto hubiera al
decreto, ni el sentir desta manera o de la otra importa para
buen gobierno que se desea para el respeto a V. Mag. que se pide
lo segundo se les puede pedir (y ellos pueden y deben hacerlo) predi-
cando y enseñando lo que todos creen sin respetar la sentencia o
manera, modo que sabra hablar y explicar la sabiduría y prudencia
de los mismos Padres siendo obedientes a la Iglesia como siempre
fueron, y maestros de esta y de las demas virtudes.

Los Frayles Dominicicos enseñan que el Papa no puede errar en el
Universal de la Iglesia como ni en el definir si bien si puede errar
en los motivos de sus decretos como se vio en el concilio Niceno
Sea anti que el motivo de N. S. P. Paulo V. en el decreto que
el año pasado de 15. fue agrandar a V. Mag. y favorecer su
trato de la Justificación del motivo, ni de la verdad de la
que en el decreto se halla quanto al escandalo que se causa
opinión afirmativa, sólo trato delo que se decreta qd la opinión

de los frailes Dominicos no se platicue, y predique ni enseñe. Que
 rason ay para que la Orden de S^{to} Domingo Maestra de estos Reynos
 figa doctina que el Pastor de la Iglesia no quiere que se enseñe? No es
 buena y etua la que el Pastor no quiere que patcan sus obefas. y el de-
 creto del Papa no se puede enflaquecer porque aya sido dado a
 instancia de V. Mag^d. por razones respectivas y temporales, el se dio,
 y quien le dio fue gouernado del espiritus^o. No es seguro decir q^o
 el Papa erro en el gouerno de la mayor parte de la Iglesia que en las
 Provincias sujetas a V. Mag^d. adonde el decreto deue ser obedecido.

Otras razones se pudieran añadir que se dexan no por de menor fuerza,
 sino por los inconuenientes que ay en andar escritas. Duplicase a V. Mag^d.
 se propongan estas a los Padres Dominicos y procure V. Mag^d. reducir
 a aquella Religion tan sabia y tan sancta a que huya de singula-
 ridad tan poco util y tan perniciosa a su credito.



[Faint handwritten notes in the left margin, including numbers 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.]